CONTRATO DE SUMINISTRO No. 53-2026

No. contrato.	53 - 2026
Contratante:	**E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE** N.I.T. No.: 820.003.360-5
Contratista:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, TURISTICO Y DE MEDIO AMBIENTE PARA LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA (FUNDESMUC)** **NIT. 9 0 0 2 5 5 9 5 2-6** **R/L. VICTOR MAURICIO TORRES LANDINO** **CC. 91.014.574**
Objeto:	SUMINISTRO DE CHALECOS GORRAS Y CARNETS PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD- EBS DEL MINSALUD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE PARE
Valor:	**DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.**
Plazo de ejecución:	diez (10) días.
Fecha de contrato:	2 de marzo de 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **YOINCEMID ACUÑA CAMACHO,** identificada con la C. C. No. 24.023.576, quien actúa en nombre y representación de la E.S.E. Centro de Salud San José de Pare en su calidad de Gerente, debidamente posesionada y facultada para contratar en nombre de la ESE y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, TURISTICO Y DE MEDIO AMBIENTE PARA LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA (FUNDESMUC) NIT. 9 0 0 2 5 5 9 5 2-6, R/L. VICTOR MAURICIO TORRES LANDINO, CC. 91.014.574** quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la E.S.E. Centro de Salud de San José de Paré, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a su cargo, requiere contar con el suministro de chalecos, gorras y carnets destinados a la identificación del personal que conforma los Equipos Básicos de Salud – EBS, en el marco de las estrategias definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2025, para este tipo de contratos de suministro la Entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre idoneidad y experiencia, sin que sea obligatorio obtener previamente varias ofertas. 3. Que se adelantaron los estudios y documentos previos requeridos para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación aplicables a la E.S.E. Centro de Salud de San José de Paré. 4. Que la persona con la cual se contrata acredita la idoneidad y

experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual, garantizando el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones a su cargo. 5. Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción y ejecución del presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE CHALECOS GORRAS Y CARNETS PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD- EBS DEL MINSALUD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE PARE. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos el detalle del suministro es el siguiente:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Gorras marcadas con logo de la institución E.S.E centro de salud	12	$ 49.000	$588.000
2	Escarapelas	12	$ 35.000	$ 420.000
3	Chalecos impermeables con los logos de misión medica y los logos de la E.S.E centro de salud y la administración municipal	7	$142.000	$ 994.000
		TOTAL		$2.000.000

Parágrafo 2: La propuesta vincula al contratista, por lo que adicionalmente deberá cumplir lo ofertado por el contratista y que no se encuentre en el detalle anterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**. El presente contrato incluye los costos directos e indirectos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un solo pago contra entrega, previa entrega total de los elementos objeto del contrato, conforme a las cantidades, especificaciones y condiciones establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA, y previa: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia o directrices del ministerio de salud. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de diez (10) días. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el

objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en caso de que aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el suministro de chalecos, gorras y carnets conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato, garantizando calidad, oportunidad, continuidad y transparencia en su ejecución. 2. Ejecutar todas y cada una de las actividades derivadas del contrato en las condiciones de tiempo, modo y lugar acordadas, conforme al objeto contractual. 3. Entregar los elementos objeto del contrato en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud de San José de Paré, o en el lugar que esta disponga, garantizando su adecuado transporte, manipulación y entrega. 4. Disponer de la logística, infraestructura, personal idóneo y demás medios necesarios para asegurar la correcta fabricación, suministro y entrega de los elementos contratados. 5. Garantizar que los bienes suministrados sean de procedencia legal, nuevos y de óptima calidad, cumpliendo con las características técnicas requeridas, incluyendo condiciones de durabilidad, presentación e higiene, según la naturaleza de cada elemento. 6.Cumplir estrictamente con las cantidades establecidas en el contrato; en caso de suministros en exceso, estos no serán reconocidos ni pagados por la E.S.E. 7.Reponer o cambiar, por su cuenta y riesgo, los elementos que presenten defectos de calidad, fabricación o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Entidad. 8.Garantizar el cambio o

reposición de los elementos defectuosos dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del requerimiento efectuado por la E.S.E. 9.Guardar la debida reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que sea de carácter reservado o confidencial de la Entidad. 10.Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral ni subordinación con la E.S.E.. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al con al rubro No. 212214 denominado "otros" según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000079 de fecha 2 de marzo de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Por razón de la cuantía, y por la naturaleza del objeto a contratar, no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 016 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 016 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen

perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 016 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro de los 2 meses siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **tesorera** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 016 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 3 No. 2-56 de San José de Pare. Tel: 6087297206. Correo electrónico: tesoreria@esecentrodesalud-sanjosedepare-boyaca.gov.co	Dirección: CR 9 16 47 BARBOSA Teléfono: 3 5 0 5 6 2 0 3 6 3 Correo electrónico: fundesmuc2024@gmail.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar del suministro contratado será el Municipio de San José de Pare - Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE, así como las notificaciones o

comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 2 de Marzo de 2026.

YOINCEMID ACUÑA CAMACHO Gerente	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, TURISTICO Y DE MEDIO AMBIENTE PARA LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA (FUNDESMUC)** **R/L. VICTOR MAURICIO TORRES LANDINO** Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico.